

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se declara la anulabilidad de los certificados de reconocimiento de miembro de comunidad, expedidos el 5 de enero de 1979, considerando la resolución presidencial de reconocimiento y titulación de bienes comunales dictada el 12 de julio de 1961 y publicada el 17 de julio del mismo año, que benefició al poblado La Candelaria Loxicha, municipio del mismo nombre, Distrito Judicial de Pochutla, Estado de Oaxaca, publicado el 27 de junio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA ANULABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE MIEMBRO DE COMUNIDAD EXPEDIDOS POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO, EL 5 DE ENERO DE 1979, CONSIDERANDO LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES DICTADA EL 12 DE JULIO DE 1961, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NUMERO 14 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1961, QUE BENEFICIO AL POBLADO "LA CANDELARIA LOXICHA", MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2006.

NOTA ACLARATORIA

En la publicación del Diario Oficial de la Federación correspondiente al día veintisiete de junio de dos mil seis, apareció publicado en la página uno de la Segunda Sección, bajo el rubro de la Secretaría de la Reforma Agraria un "Acuerdo por el que se declara la Anulabilidad de los Certificados de Reconocimiento de Miembro de Comunidad expedidos por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. José López Portillo, el 5 de enero de 1979, considerando la Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales Dictada el 12 de julio de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación numero 14 de fecha 17 de julio de 1961, que benefició al Poblado "La Candelaria Loxicha", Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial de Pochutla, Estado de Oaxaca".

Sin embargo, en el numeral "PRIMERO", del documento suscrito por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se señaló la fecha de 17 de junio de 1961, visible en el quinto renglón del numeral en comento, siendo la fecha correcta el 17 de julio de 1961, como se menciona en la denominación del Acuerdo publicado.

Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

Se firma el presente documento, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil seis.- Con fundamento en el artículo 11 fracción VII y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Director General de Asuntos Jurídicos, **Alberto Pérez Gasca**.- Rúbrica.